

Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que la estructura orgánica del CONADIS está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONADIS/PRE, se aceptó la renuncia formulada por el señor HELBERT AUGUSTO QUISPE NAVARRETE al cargo de Asesor de la Secretaría General (Asesor/a II CAP N° 008) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Que, al encontrarse vacante el cargo citado precedentemente, resulta necesario emitir el acto de administración interna para la designación de la profesional que desempeñará el cargo de Asesora de Secretaría General (Asesor/a CAP N° 008), la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° 015-2020-CONADIS/PRE, y en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución de Presidencia N° 016-2020-CONADIS/PRE;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 26 de noviembre de 2020, a la señora KATHERINE DEL ROCÍO PINILLOS GARCÍA, como Asesora de la Secretaría General (Asesor/a II CAP N° 008) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/mimp/conadis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

1906611-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referentes a textiles, técnicas de seguridad, granos andinos y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 030-2020-INACAL/DN

Lima, 17 de noviembre de 2020

VISTO: El acta de fecha 05 de noviembre de 2020 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Textiles y confecciones, b) Mejores prácticas logísticas, c) Codificación e intercambio electrónico de datos, d) Cementos, cales y yesos, e) Tecnología química, f) Productos agroindustriales de exportación, g) Cacao y chocolate, h) Pescados, mariscos y productos derivados, i) Gestión ambiental, proponen aprobar 12 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 08 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°019-2020-INACAL/DN.PN de fecha 26 de octubre de 2020, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE, en sesión de fecha 05 de noviembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 12 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 08 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución,

conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

| | |
|------------------------|--|
| NTP-ISO 3758:2020 | Textiles. Código para etiquetado de conservación por medio de símbolos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3758:2011 |
| NTP-ISO 1161:2020 | Contenedores de carga serie 1. Accesorios de esquina e intermedios. Especificaciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1161:2010 (revisada el 2015) |
| NTP-ISO/IEC 27701:2020 | Técnicas de seguridad. Extensión de ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002 para la gestión de la información sobre privacidad. Requisitos y directrices. 1ª Edición |
| NTP 400.019:2020 | AGREGADOS. Determinación de la resistencia al desgaste en agregados gruesos de tamaños menores por abrasión e impacto en la máquina de Los Angeles. Método de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 400.019:2014 (revisada el 2019) |
| NTP 400.020:2020 | AGREGADOS. Determinación de la resistencia al desgaste en agregados gruesos de tamaño grande por abrasión e impacto en la máquina de Los Angeles. Método de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 400.020:2014 (revisada el 2019) |
| NTP 400.021:2020 | AGREGADOS. Densidad relativa (peso específico) y absorción del agregado grueso. Método de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 400.021:2013 (revisada el 2018) |
| NTP 122.007:2020 | MINERALES NO FERROSOS. Determinación del contenido de azufre. Método de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 122.007:1974 (revisada el 2017) y a la NTP 122.007:1974 (revisada el 2017)/CT 1:2020 |
| NTP 106.105:2020 | GRANOS ANDINOS. Harina de kiwicha. Requisitos. 1ª Edición |
| NTP 107.307:2020 | CACAO Y CHOCOLATE. Recuento de cascarillas de cacao en productos de cacao. Método de ensayo. 1ª Edición |
| NTP-CODEX CXS 119:2020 | NORMA PARA PESCADOS EN CONSERVA. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-CODEX STAN 119:2013 (revisada el 2018) |
| NTP-ISO 8559-2:2020 | Designación de tallas de prendas de vestir. Parte 2: Indicadores de dimensión primaria y secundaria. 1ª Edición |
| NTP-ISO 18605:2020 | Envases y el ambiente. Valorización energética. 1ª Edición |

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

| | |
|---|---|
| NTP-ISO 3758:2011 | TEXTILES. Código de los símbolos de cuidado para el etiquetado. 3ª Edición |
| NTP-ISO 1161:2010 (revisada el 2015) | MEJORES PRACTICAS LOGÍSTICAS. Contenedores de carga de serie 1: Esquineros. Especificación. 1ª Edición |
| NTP 400.019:2014 (revisada el 2019) | AGREGADOS. Método de ensayo normalizado para determinar la resistencia a la degradación en agregados gruesos de tamaños menores por abrasión e impacto en la máquina de Los Angeles. 3ª Edición |
| NTP 400.020:2014 (revisada el 2019) | AGREGADOS. Método de ensayo normalizado para determinar la resistencia a la degradación en agregados gruesos de tamaño grande por abrasión e impacto en la máquina de Los Angeles. 3ª Edición |
| NTP 400.021:2013 (revisada el 2018) | AGREGADOS. Método de ensayo normalizado para la densidad, la densidad relativa (peso específico) y absorción del agregado grueso. 3ª Edición |
| NTP 122.007:1974 (revisada el 2017) | MINERALES NO FERROSOS. Método para la determinación del contenido de azufre. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición |
| NTP 122.007:1974 (revisada el 2017)/CT 1:2020 | MINERALES NO FERROSOS. Método para la determinación del contenido de azufre. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición |
| NTP-CODEX STAN 119:2013 (revisada el 2018) | NORMA PARA PESCADOS EN CONSERVA. 1ª Edición |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1905919-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2020 referentes a yesos, harina de pescado, lana, tejidos, yute y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2020-INACAL/DN

Lima, 18 de noviembre de 2020

VISTO: El Informe N° 011-2020-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2020, a través del Informe N° 001-2020-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2020, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 27 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Calidad de agua, b) Cementos, cales y yesos, c) Edificaciones y obras de ingeniería civil, d) Evaluación de la conformidad, e) Gestión ambiental, f) Información geográfica - Geomática, g) Pescados, mariscos y productos derivados, h) Textiles y confecciones; corresponde aprobarlas en su versión 2020 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2020:

| | |
|-------------------------------------|--|
| NTP 334.139:2015 (revisada el 2020) | YESOS. Métodos para el análisis químico del yeso y de los productos de yeso. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.139:2015 |
| NTP 334.135:2015 (revisada el 2020) | YESOS PARA CONSTRUCCIÓN. Especificación normalizada para el yeso. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.135:2015 |